



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Huaraz, 11 de Octubre del 2023



Firmado digitalmente por QUINTO
GOMERO Marcial FAU 20571436575
soft
Presidente De La Csj De Ancash
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11.10.2023 08:37:06 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 001580-2023-P-CSJAN-PJ

VISTO: el escrito de fecha 10 de octubre del 2023, que contiene la solicitud de licencia con goce de haber, presentado por la magistrada Evelin Yoanna Espinoza Huamash, jueza del Primer Juzgado de Paz Letrado de Huaraz de la Corte Superior de Justicia de Ancash; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- El artículo 143° de la Constitución Política del Perú, precisa que el Poder Judicial está conformado por órganos jurisdiccionales que administran justicia en nombre de la Nación, y por órganos que ejercen su gobierno y administración. En virtud al precepto constitucional estatuido, el presidente de la Corte Superior de Justicia, representa al Poder Judicial y dirige su política institucional en el ámbito del Distrito Judicial conforme lo establecen los incisos 1) y 3) del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Segundo.- Mediante el documento del visto, la magistrada Evelin Yoanna Espinoza Huamash, jueza del Primer Juzgado de Paz Letrado de Huaraz de la Corte Superior de Justicia de Ancash, peticiona licencia con goce de haber por los días 11 y 12 de octubre del 2023, al indicar que su señora madre se encuentra muy delicada de salud e internada de emergencia en el Hospital Regional de Huacho, motivo por el cual es requerida su presencia inmediata para su atención; en tal sentido, se compromete a acreditar lo señalado con los documentos pertinentes al término de la licenciar solicitada.

Tercero.- En atención a la petición formulada, tenemos que la Resolución Administrativa N.° 018-2004-CE-PJ, que aprueba el Reglamento de Licencias para Magistrados del Poder Judicial, precisa en su artículo 8° inciso a) que los magistrados del Poder Judicial tienen derecho a las licencias que solicitan, con goce de remuneraciones por motivos de enfermedad, gravidez, adopción, fallecimiento del cónyuge, padres, hijos o hermanos, capacitación oficial en el país o el extranjero y por motivos especiales; inciso b) sin goce de remuneraciones por asuntos de índole personal, por capacitación no oficial en el país o en el extranjero y por representación y el inciso c) señala a cuenta del periodo vacacional por matrimonio y por enfermedad del cónyuge, padres o hijos.

Cuarto.- En ese mismo orden, se tiene establecido que los magistrados del Poder Judicial se encuentran comprendidos dentro del régimen del Decreto Legislativo N.° 276, norma que contempla el artículo 24° el cual precisa que: "Son derechos de los servidores públicos de carrera: (...) e) Hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales, en la forma que determine el reglamento". Aunado a





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

ello, el literal a) del artículo 110° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado mediante el Decreto Supremo N.° 005-90-PCM, establece que: “Las licencias a que tienen derecho los funcionarios y servidores públicos son: a) Con goce de remuneraciones: Por enfermedad, gravidez, fallecimiento del cónyuge, padres, hijos o hermanos, capacitación oficializada, citación expresa: judicial, militar o policial y por función edil de acuerdo con la Ley 23853 y b) sin goce de remuneraciones: por motivos particulares o por capacitación no oficializada”.

Quinto.- En atención a las normas glosadas, se advierte que la magistrada Evelin Yoanna Espinoza Huamash, solicita licencia con goce de haber, a fin de trasladarse a la ciudad de Huacho por ser necesaria la atención de su madre quien se encuentra delicada de salud conforme argumenta. Ahora bien, estando al pedido de la magistrada recurrente la licencia que le correspondería es la licencia a cuenta de periodo vacacional, la misma que solo procede ante dos supuestos: matrimonio y **por enfermedad grave del cónyuge, padre o hijos**, conforme a lo establecido en el artículo 8°, inciso c) del Reglamento de Licencias para Magistrados del Poder Judicial, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 018-2004-CE-PJ de 5 de febrero del 2004; razón por la cual el pedido de la magistrada debe ser reconducido a una petición de descanso a cuenta de periodo vacacional, considerando los fundamentos que sustentan su solicitud.

Sexto.- Estando a lo expuesto aún no se puede conceder licencia a cuenta de periodo vacacional a la magistrada recurrente, en tanto no ha presentado la documentación pertinente, debiendo cumplir con subsanar dicho aspecto para resolver lo conveniente; por lo demás, a fin de no afectar el normal desarrollo de las actividades jurisdiccionales del Primer Juzgado de Paz Letrado de Huaraz de la Corte Superior de Justicia de Ancash, corresponde para el presente caso disponer la encargatura del juzgado a cargo de un juez o jueza de igual jerarquía y competencia.

Por estas consideraciones y en uso de las atribuciones conferidas en los incisos 3) y 9) del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en concordancia con lo normado en los incisos 3) y 12) del artículo 9° del Reglamento de Organizaciones y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa N.° 090-2018-CE-PJ.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- ENCARGAR -en vía de regularización- Primer Juzgado de Paz Letrado de Huaraz de la Corte Superior de Justicia de Ancash por los días 11 y 12 de octubre del 2023 de la magistrada Evelin Yoanna Espinoza Huamash, a la magistrada Aileny Adela Santisteban Valenzuela, juez del Tercer Juzgado de Paz Letrado de Huaraz de la Corte Superior de Justicia de Ancash, con reciprocidad en casos similares; debiendo cumplir la magistrada Evelin Yoanna Espinoza Huamash, con la presentación de la documentación pertinente para la atención de su licencia a cuenta de periodo vacacional.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

Artículo Segundo.- Poner la presente resolución en conocimiento de la Gerencia de Administración Distrital, de la Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial, Coordinación de Personal, magistradas comprendidas y demás interesados para los fines de ley.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

MARCIAL QUINTO GOMERO

Presidente de la CSJ de Ancash

Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

MQG/mgm

